



LICENCIAS



CURADOR URBANO 3
JUANA SANZ MONTAÑO

CURADURIA URBANA 3
ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
Curadora Urbana
No. de Expediente: 11001-3-24-0304
Acto administrativo: 11001-3-24-2284
Fecha Expedición:
martes, 8 de octubre de 2024

La Curadora Urbana No. 3 de Bogotá D.C., Arquitecta ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y sus modificaciones Decreto Distrital 0056 de 2023, 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, 65 de la Ley 9 de 1989, hace saber que se ha expedido: LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA(S) MODALIDAD(ES) DE OBRA NUEVA, DEMOLICIÓN TOTAL PARA EL PREDIO URBANO LOCALIZADO EN LA(S) DIRECCIÓN(ES) CL 87 87 A 24 (ACTUAL) con chip(s) AAA0064CCWF y matrícula(s) inmobiliaria(s) 050C00497486 en el lote --, manzana 005616, de la urbanización BARRIO LOS CEREZOS (Localidad Engativá).. PARA UNA EDIFICACIÓN EN TRES (3) PISOS DESTINADA A CUATRO (4) UNIDADES RESIDENCIALES (V.I.S.) CON UN (1) ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA Y CUATRO (4) BICICLETEROS TITULAR(ES): INVERSIONES ARCIMORE SAS (PROPIETARIO COMUNERO) con NIT 901546757-9 (Representante Legal: MORENO MONTEJO JOSE GONZALO con CC. 19384460). Constructor responsable: CARDONA GOMEZ JULIAN CAMILO con CC 1026561257 Mat: A24252013-1026561257

Contra el Acto Administrativo mediante el cual se expide la Licencia de Construcción antes descrita, proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría Urbana y de apelación ante la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación (Literal K, artículo 36 del Decreto 16 de 2013), dentro de los diez (10) días siguientes a la presente publicación (Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Esta publicación se hace para notificar a los vecinos colindantes del predio objeto de la licencia antes referida y a los terceros indeterminados que se puedan ver afectados en forma directa e inmediata con el acto administrativo antes citado.

CURADURIA URBANA 3
ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
Curadora Urbana
No. de Expediente: 11001-3-24-0218
Acto administrativo: 11001-3-24-2256
Fecha Expedición:
viernes, 4 de octubre de 2024

La Curadora Urbana No. 3 de Bogotá D.C., Arquitecta ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y sus modificaciones Decreto Distrital 0056 de 2023, 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, 65 de la Ley 9 de 1989, hace

saber que se ha expedido: LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA(S) MODALIDAD(ES) DE OBRA NUEVA, DEMOLICIÓN TOTAL PARA EL PREDIO URBANO LOCALIZADO EN LA(S) DIRECCIÓN(ES) CL 87 87 A 24 (ACTUAL) con chip(s) AAA0064CCWF y matrícula(s) inmobiliaria(s) 050C00497486 en el lote --, manzana 005616, de la urbanización BARRIO LOS CEREZOS (Localidad Engativá).. PARA UNA EDIFICACIÓN EN TRES (3) PISOS DESTINADA A CUATRO (4) UNIDADES RESIDENCIALES (V.I.S.) CON UN (1) ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA Y CUATRO (4) BICICLETEROS TITULAR(ES): INVERSIONES ARCIMORE SAS (PROPIETARIO COMUNERO) con NIT 901546757-9 (Representante Legal: MORENO MONTEJO JOSE GONZALO con CC. 19384460). Constructor responsable: CARDONA GOMEZ JULIAN CAMILO con CC 1026561257 Mat: A24252013-1026561257

Contra el Acto Administrativo mediante el cual se expide la Licencia de Construcción antes descrita, proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría Urbana y de apelación ante la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación (Literal K, artículo 36 del Decreto 16 de 2013), dentro de los diez (10) días siguientes a la presente publicación (Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Esta publicación se hace para notificar a los vecinos colindantes del predio objeto de la licencia antes referida y a los terceros indeterminados que se puedan ver afectados en forma directa e inmediata con el acto administrativo antes citado.

*P1-11



NOTARIAS

NOTARIA 5a DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

ANDRES HIBER AREVALO PACHECO
EDICTO EL NOTARIO QUINTO (5º) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
EMPLAZA

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite notarial de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL Y HERENCIA POR TRÁMITE NOTARIAL de la causante ELIZABETH ORTEGA LEÓN (q.e.p.d.), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía Número 51.815.010 de Bogotá D.C., quien falleció el día catorce (14) de abril de dos mil veinticuatro (2024), en la ciudad de Bogotá D.C., lugar de su último domicilio, siendo su asiento principal de sus negocios, e igualmente informa que fue aceptado el trámite respectivo en esta notaría, mediante acta número 102 de fecha diez (10) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), en Bogotá D.C., Se ordena la publicación en un periódico y en una radiodifusora de amplia circulación y audiencia local.

EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO TERCERO (3º) DEL DECRETO NOVECIENTOS DOS (902) DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO (1.988),

ORDENASE ADEMÁS SU FIJACIÓN EN UN LUGAR VISIBLE DE LA NOTARÍA POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS.

EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY DIEZ (10) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.).

ANDRES HIBER AREVALO PACHECO
NOTARIO QUINTO (5o) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

HAY UN SELLO *J2-1-11

NOTARIA 8 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

FABIO O. CASTIBLANCO C. NOTARIO 8
LIQUIDACIÓN DE HERENCIA EDICTO No. 140

EL NOTARIO OCTAVO (8º) EMPLAZA
Destinatarios: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir.

Termino: Diez (10 días). Actuación: Liquidación de herencia de JOSÉ DEMETRIO SÁNCHEZ VANEGAS C.C. No. 5.787.695 expedida en Vélez-Santander y FIDELIGNA MARTINEZ DE SÁNCHEZ C.C. No. 28.479.869 expedida en Vélez-Santander. Lugar de fallecimiento: Tunja – Boyacá y Bogotá D.C. Fecha de fallecimiento: Cinco (05) de Diciembre de dos mil doce (2012) y Quince (15) de mayo de dos mil quince (2015). Domicilio y asiento principal de sus negocios: Bogotá D.C. Fecha iniciación tramite de sucesión: Acta No. Ciento cuarenta y tres (143) del Diez (10) de Octubre de dos mil veinticuatro (2024). Se ordena: *La publicación del presente en un PERIODICO de amplia circulación. *La publicación en una RADIODIFUSORA de audiencia local. *Fíjese en SECRETARIA en un lugar visible. (Art. 3 Dcto 902 de 1988). Se fija hoy Diez (10) de Octubre de dos mil veinticuatro (2024) a las 8 a.m. Se desfija hoy, Dieciocho (18) de Octubre de dos mil veinticuatro (2024) a las 6 p.m.

WILLIAM URREA ROCHA
NOTARIO 8 (E) DE BOGOTÁ D.C.

HAY UN SELLO *J2-2-11

NOTARIA 8 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

FABIO O. CASTIBLANCO C. NOTARIO 8
LIQUIDACIÓN DE HERENCIA EDICTO No. 141

EL NOTARIO OCTAVO (8º) EMPLAZA
Destinatarios: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir.

Termino: Diez (10 días). Actuación: Liquidación de herencia de JOSÉ FERNANDO ARAMBURO ARBELÁEZ C.C. No. 8244379 expedida en Medellín-Antioquia. Lugar de fallecimiento: Texas – Houston- Estados Unidos. Fecha de fallecimiento: Diecisiete (17) de Junio de dos mil veinticuatro (2024). Domicilio y asiento principal de sus negocios: Bogotá D.C. Fecha iniciación tramite de sucesión: Acta No. Ciento cuarenta y cuatro (144) del Diez (10) de Octubre de dos mil veinticuatro (2024). Se ordena: *La publicación del presente en un PERIODICO de amplia circulación. *La publicación en una RADIODIFUSORA de audiencia local. *Fíjese en SECRETARIA en un lugar visible. (Art. 3 Dcto 902 de 1988). Se fija hoy Diez (10) de Octubre de dos mil veinticuatro (2024) a las 8 a.m. Se desfija hoy, Dieciocho (18) de Octubre de dos mil veinticuatro (2024) a las 6 p.m.

WILLIAM URREA ROCHA
NOTARIO 8 (E) DE BOGOTÁ D.C.

HAY UN SELLO *J2-3-11

NOTARIA 8 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

FABIO O. CASTIBLANCO C. NOTARIO 8
LIQUIDACIÓN DE HERENCIA EDICTO No. 142

EL NOTARIO OCTAVO (8º) EMPLAZA
Destinatarios: A todas las personas que

se consideren con derecho a intervenir.
Termino: Diez (10 días). Actuación: Liquidación de herencia de MIGUEL ALFONSO DUARTE SALAMANCA C.C. No. 11.925 expedida en Bogotá D.C. y MARÍA DE LAS MERCEDES CAICEDO DE DUARTE C.C. No. 20.094.381 expedida en Bogotá D.C.. Lugar de fallecimiento: Bogotá D.C. y Bogotá D.C. Fecha de fallecimiento: Doce (12) de Junio de dos mil veintiuno (2021) y Veintinueve (29) de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro (1994). Domicilio y asiento principal de sus negocios: Bogotá D.C. Fecha iniciación tramite de sucesión: Acta No. Ciento cuarenta y cinco (145) del Diez (10) de Octubre de dos mil veinticuatro (2024). Se ordena: *La publicación del presente en un PERIODICO de amplia circulación. *La publicación en una RADIODIFUSORA de audiencia local. *Fíjese en SECRETARIA en un lugar visible. (Art. 3 Dcto 902 de 1988). Se fija hoy Diez (10) de Octubre de dos mil veinticuatro (2024) a las 8 a.m. Se desfija hoy, Dieciocho (18) de Octubre de dos mil veinticuatro (2024) a las 6 p.m.

WILLIAM URREA ROCHA
NOTARIO 8 (E) DE BOGOTÁ D.C.

HAY UN SELLO *J2-4-11

NOTARIA 27 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

MANUEL CASTRO BLANCO NOTARIO
EDICTO EL NOTARIO VEINTISIETE (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
CITA Y EMPLAZA

A todas las personas que se consideren con derecho a concurrir a la liquidación de herencia de LUIS ALBERTO SANCHEZ MONTILLA, identificado en vida con la cedula de ciudadanía número 3.044.512, fallecido el quince (15) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C., para que durante el termino de diez (10) días se presenten en esta Notaría, a estar a derecho dentro del trámite notarial. La solicitud de liquidación de herencia fue aceptada mediante acta número Trescientos setenta y nueve (379) del ocho (08) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) Para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente EDICTO en sitio visible de la Notaría, por el termino de diez (10) días, el nueve (09) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), a las ocho (8:00 am) de la mañana y se entregan dos copias al interesado, una para que sea publicada en un periódico de circulación nacional y otra se difundirá por una vez en una emisora de este lugar. El Notario Veintisiete,

ANGELA DEL PILAR CONDE JIMENEZ
El EDICTO anterior, permaneció fijado en lugar visible de esta Notaría, por el termino de diez (10) días y se desfija hoy veintitrés (23) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), siendo las cinco y cincuenta (5:50 P.M.) de la tarde. El Notario Veintisiete,

HAY UN SELLO *J2-5-11

NOTARÍA 33 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

EDICTO EL DESPACHO DE LA NOTARIA TREINTA Y TRES (33) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C., EMPLAZA:

A todas las personas que crean tener el derecho a intervenir dentro del trámite de LIQUIDACION NOTARIAL DE HERENCIA Y SOCIEDAD CONYUGAL del (a) LAURENCIO CAÑÓN MALAVER, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 1,171,564 fallecido (a) en Bogotá D.C., el día 5 de Octubre del año 2016 siendo la ciudad de Bogotá D.C. su último domicilio y el asiento principal de sus bienes y negocios y de

MARÍA ENCARNACIÓN MARTÍNEZ DE

CAÑÓN, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 24,159,759 fallecido (a) en Bogotá D.C., el día 24 de Julio del año 1998 siendo la ciudad de Bogotá D.C. su último domicilio y el asiento principal de sus bienes y negocios. Para tales efectos deberán probar su calidad de interesados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del presente EDICTO en el periódico y radiodifusora de la localidad.

Aceptado el trámite notarial mediante ACTA NÚMERO CIENTO CATORCE (114) de fecha 9 de OCTUBRE del año 2024. En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3º del Decreto 902 de 1988, se procede a la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación de la localidad y su divulgación en una emisora local, así como su fijación en lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días hábiles.

En constancia, se firma y se fija el presente EDICTO en la cartelera de la Notaría el día 9 del mes de OCTUBRE del año dos mil Veinticuatro (2024).

DIANA BEATRIZ LOPEZ DURAN
NOTARIA TREINTA Y TRES (33) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.

HAY UN SELLO *J2-4-11

NOTARIA 27 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

MANUEL CASTRO BLANCO NOTARIO
EDICTO EL NOTARIO VEINTISIETE (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
CITA Y EMPLAZA

A todas las personas que se consideren con derecho a concurrir a la liquidación de herencia de LUIS ALBERTO SANCHEZ MONTILLA, identificado en vida con la cedula de ciudadanía número 3.044.512, fallecido el quince (15) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C., para que durante el termino de diez (10) días se presenten en esta Notaría, a estar a derecho dentro del trámite notarial. La solicitud de liquidación de herencia fue aceptada mediante acta número Trescientos setenta y nueve (379) del ocho (08) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) Para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente EDICTO en sitio visible de la Notaría, por el termino de diez (10) días, el nueve (09) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), a las ocho (8:00 am) de la mañana y se entregan dos copias al interesado, una para que sea publicada en un periódico de circulación nacional y otra se difundirá por una vez en una emisora de este lugar. El Notario Veintisiete,

ANGELA DEL PILAR CONDE JIMENEZ
El EDICTO anterior, permaneció fijado en lugar visible de esta Notaría, por el termino de diez (10) días y se desfija hoy veintitrés (23) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), siendo las cinco y cincuenta (5:50 P.M.) de la tarde. El Notario Veintisiete,

HAY UN SELLO *J2-7-11

NOTARÍA SETENTA Y UNO (71) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

JANETH PATRICIA RODRIGUEZ AYALA
LA SUSCRITA NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL (E) EMPLAZA

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro del trámite notarial de liquidación de Herencia y liquidación de la sociedad conyugal del causante JUAN PABLO GOMEZ CARO, quien (es) en vida se identificó (aron) con la(s) cédula de ciudadanía número 71.609.961 expedida en Medellín, quien (es) falleció (eron) el día veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024) en la ciudad de Bogotá, D.C., siendo el último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá DC. se les informa que deben hacerlo dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría

mediante Acta número cero cincuenta y cinco (055) de fecha cuatro (4) de octubre de 2024 se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su divulgación por una Emisora Local, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3º. del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en el lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente Edicto se fija el día siete (7) del mes de octubre de 2024, siendo las ocho y treinta de la mañana (8:30 A. M.). ADRIANA MARGARITA GUERRERO MARTINEZ
NOTARIA SETENTA Y UNO (71) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. (E)

HAY UN SELLO *J2-8-11

NF NOTARIA FOMEQUE EDICTO EL NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE FÓMEQUE - CUNDINAMARCA EMPLAZA

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico y en este despacho, en el trámite notarial de liquidación de sociedad conyugal y de herencia del causante MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 17.032.642, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue el municipio de Choachí, quien falleció dieciséis (16) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), en Bogotá D. C.. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número cuarenta y uno (41) del tres (3) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), se ordena la publicación de este Edicto en el periódico y en la radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o. del Decreto 902 de 1.988 y 3o. del Decreto 1.729 de 1.989, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de Diez (10) días. El presente Edicto se fija hoy cuatro (4) de octubre de dos mil veinticuatro (2024). Siendo las ocho de la mañana (08:00 a.m.) JHON JAIRO MARTINEZ GONZÁLEZ NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE FÓMEQUE

HAY UN SELLO P1-1-11F

Notaría SAN JUAN DE RIOSECO EDICTO EMPLAZATORIO EL NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE SAN JUAN DE RIOSECO - CUNDINAMARCA HACE SABER A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el Trámite Notarial de la Liquidación de la Sucesión del causante BALDOMERO MORENO MORENO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 3.161.381, fallecido el día quince (15) de junio del año dos mil quince (2.015), en San Juan de Rioseco - Cundinamarca, lugar donde tuvo su ultimo domicilio y el asiento principal de sus negocios, se les informa que pueden hacerlo dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación en radio y prensa de éste Edicto. El trámite notarial de esta liquidación de sucesión de esta Notaría, fue aceptado mediante Acta número CERO QUINCE (015), otorgada a los tres (3) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2.024) y en desarrollo de éste acta se ordena la publicación de dicha acta en un periódico de amplia circulación del Municipio y en una radiodifusora de la misma localidad, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto 902 de 1.988. Igualmente se ordenó la fijación del presente Edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Para constancia se fija el presente Edicto hoy, a los cuatro (4) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2.024), a las ocho de la mañana (8:00 A.M.). EL NOTARIO JAIRO ERNESTO BARRANCA SUAREZ

HAY UN SELLO *P1-4-11 SJR

Notaría SAN JUAN DE RIOSECO EDICTO EMPLAZATORIO EL NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE SAN JUAN DE RIOSECO -

CUNDINAMARCA HACE SABER A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el Trámite Notarial de la Liquidación de la Sucesión de los causantes MARCO TULIO RINCON AGUILAR, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 377.817, quien falleció el día 4 de julio de 2023 el lugar donde tuvo su último domicilio y el asiento principal de sus negocios fue el municipio de San Juan de Rioseco, y MARIA DILIA AYALA MAHECHA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 20.901.266, quien falleció el día 16 de enero de 2022 el lugar donde tuvo su último domicilio y el asiento principal de sus negocios fue el municipio de San Juan de Rioseco, se les informa que pueden hacerlo dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación en radio y prensa de éste Edicto. El trámite notarial de ésta liquidación de sucesión de ésta Notaría, fue aceptado mediante Acta número CERO CATORCE (014), otorgada a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2.024) y en desarrollo de dicha acta se ordena la publicación de éste Edicto en un periódico de amplia circulación del Municipio y en una radiodifusora de la misma localidad, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto 902 de 1.988. Igualmente se ordenó la fijación del presente Edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. Para constancia se fija el presente Edicto hoy, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2.024), a las siete de la mañana (7:00 A.M.). EL NOTARIO JAIRO ERNESTO BARRAGAN SUÁREZ

HAY UN SELLO *P1-5-11 SJR

27 notaría DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. Manuel Castro Blanco Notario EDICTO EL NOTARIO VEINTISIETE (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. CITA Y EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a concurrir a la liquidación de herencia de SIERVO GALINDO GONZALEZ, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número 19.251.096, fallecido el dieciséis (16) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C., para que durante el término de diez (10) días se presenten en esta Notaría, a estar a derecho dentro del trámite notarial. La solicitud de liquidación de herencia fue aceptada mediante acta número doscientos ochenta y seis (286) del ocho (08) de agosto de dos mil veinticuatro (2024). Para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente EDICTO en sitio visible de la Notaría, por el término de diez (10) días, el nueve (09) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), a las ocho (8:00 am) de la mañana y se entregan dos copias al interesado, una para que sea publicada en un periódico de circulación nacional y otra se difundirá por una vez en una emisora de este lugar. El Notario Veintisiete (E), ANGELA DEL PILAR CONDE JIMENEZ EL EDICTO anterior, permaneció fijado en lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días y se desfija hoy veintitrés (23) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), siendo las cinco y cincuenta (5:50 P.M.) de la tarde. El Notario Veintisiete,

HAY UN SELLO *P1-6-11

Notaría 01 EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE YOPAL EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los Diez (10)

Días siguientes a la publicación del presente Edicto, en el trámite Notarial de Sucesión. del(la) señor(a) MARIA INES SALCEDO GUERRERO (Q.E.P.D), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 24.106.959, quien falleció en el municipio de Sogamoso Boyacá, el día once (11) de junio de dos mil veinticuatro (2024), teniendo como su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Yopal (Casanare). El trámite fue admitido por este despacho mediante Acta N.º 0082-2024 de fecha siete (07) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024). Se ordena la publicación del presente Edicto en un diario de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local, en cumplimiento del artículo 3º del Decreto 902 de 1988 modificado por los artículos 3º y 4º del Decreto 1729 de 1989. Se fija el presente Edicto en lugar público de la Notaría el ocho (08) de octubre del año dos mil Veinticuatro (2.024) por el término de diez (10) días hábiles, siendo las Ocho de la mañana (08:00 A.M.) EDILMA BARRERA BOHORQUEZ Notaria Primera del Círculo de Yopal.

HAY UN SELLO *P1-7-11Y

Notaría 01 EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE YOPAL EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite Notarial de Liquidación. de sucesión intestada del causante CARMEN ELVIRA PEREZ VELANDIA (Q.E.P.D), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No 23.475.011 de Yopal, quien falleció en la ciudad de Yopal, el día dos (02) de noviembre del dos mil veintitrés (2023), siendo la ciudad de Yopal - Casanare, lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. El trámite fue admitido por este despacho mediante Acta N.º 076-2024 de fecha veintitrés (23) de septiembre del año dos mil Veinticuatro (2024). Se ordena la publicación. del presente edicto en un diario de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local, en cumplimiento del artículo 3º del Decreto 902 de 1988 modificado por los artículos 3º y 4º del Decreto 1729 de 1989. Se fija el presente Edicto en lugar público de la Notaría el día veinticuatro (24) de septiembre del año dos mil Veinticuatro (2024) por el término de diez (10) días hábiles, siendo las ocho de la mañana (08:00 A.M.) EDILMA BARRERA BOHORQUEZ Notaria Primera del Círculo de Yopal

HAY UN SELLO *P1-8-11Y

Notaría 60 Henry Cadena Franco EDICTO LA NOTARÍA SESENTA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D. C. De conformidad con lo dispuesto en el ordinal 2º del artículo 3 del Decreto Ley 902 de 1988 CITA Y EMPLAZA: A todas las personas que crean y prueben tener derecho a intervenir en la liquidación de la herencia de la causante KARIMA JABER VELASQUEZ, cuyo trámite de liquidación notarial se inició con el Acta No. 111 del diez (10) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), para que lo hagan valer ante este despacho situado en la calle 161 N.º. 16A-32 de Bogotá D. C., dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes al de la última publicación de este edicto en los distintos medios que ordena la ley. Con la finalidad de su publicación, se fija este edicto en la cartelera dispuesta para el conocimiento del público que acude a la Notaría, el diez (10) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), a las ocho de la mañana (08:00 a.m.). HENRY CADENA FRANCO NOTARIO SESENTA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D. C.

HAY UN SELLO *S1-1-11

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA VEINTITRES DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. CITA Y EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite de liquidación de herencia de la causante MOLANO SARMIENTO ANA GRACIELA identificada con la C.C. 41.405.138 fallecida en Bogotá el 24 de Noviembre de 2.018 El trámite fue admitido mediante acta número 90 de 7 de Octubre 2.024. Se ordena la publicación de éste Edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del decreto 902 de 1.988 y las reformas contenidas en los artículos 3 y 4 del decreto 1729 de 1.989 Que se fije el presente Edicto en lugar visible de ésta Notaría por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del 8 de Octubre de 2.024 a las 8 a. m LUZ MERCEDES VENEGAS BARRAGAN NOTARIA VEINTITRES DE BOGOTÁ D.C. RESOLUCION 10318 DE 20-09-22 SUPERNOTARIADO Y REGISTRO

HAY UN SELLO *V1-1-11

EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA VEINTITRES DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. CITA Y EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite de liquidación de herencia del causante NIETO GARZON LUIS EDUARDO identificado con la C.C. 17.076.790 fallecido en Bogotá el 16 de Marzo de 1.987. El trámite fue admitido mediante acta número 89 de 7 de Octubre 2.024. Se ordena la publicación de éste Edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del decreto 902 de 1.988 y las reformas contenidas en los artículos 3 y 4 del decreto 1729 de 1.989 Que se fije el presente Edicto en lugar

HAY UN SELLO *V1-4-11

visible de ésta Notaría por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del 8 de Octubre de 2.024 a las 8 a. m LUZ MERCEDES VENEGAS BARRAGAN NOTARIA VEINTITRES DE BOGOTÁ D.C. RESOLUCION 10318 DE 20-09-24 SUPERNOTARIADO Y REGISTRO

HAY UN SELLO *V1-2-11

EDICTO EL NOTARIO CINCUENTA Y DOS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación de herencia (sucesión) de: CAUSANTE: CECILIA LOZANO ESPEJO CÉDULA DE CIUDADANÍA: 41.359.679 FECHA DE FALLECIMIENTO: 17 DE ABRIL DE 2024 LUGAR DE SU FALLECIMIENTO: BOGOTÁ D.C. El presente edicto se fija hoy DIEZ (10) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS OCHO Y MEDIA (08:30 A.M.) NATALIA ROSAS CASTRILLON

NOTARIA CINCUENTA Y DOS (52) DE BOGOTÁ D.C. ENCARGADA

HAY UN SELLO *V1-3-11

EDICTO EL NOTARIO CINCUENTA Y DOS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación de herencia (sucesión) de: CAUSANTE: ANA LUCIA GOMEZ DE DOMINGUEZ CÉDULA DE CIUDADANÍA: 27.902.700 FECHA DE FALLECIMIENTO: 12 DE NOVIEMBRE DE 2023 LUGAR DE SU FALLECIMIENTO: BOGOTÁ D.C. El presente edicto se fija hoy NUEVE (09) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS OCHO Y MEDIA (08:30 A.M.) NATALIA ROSAS CASTRILLON NOTARIA CINCUENTA Y DOS (52) DE BOGOTÁ D.C. ENCARGADA



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACION

LA SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL

HACE SABER:

LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, de conformidad con el Art. 212 del CST, cita y emplaza: que el día 11 de julio del año dos mil veinticuatro (2024), se registró la muerte del señor **DAVID SERRANO CASTELLANOS (Q.E.P.D)**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía No. 16.703.233, hecho ocurrido en Montería - Córdoba, quien se desempeñó en el cargo de Fiscal Delegado Ante Jueces Penales del Circuito Especializados, adscrito a la Dirección Especializada Contra Las Organizaciones Criminales - Córdoba. Que se presentaron a reclamar sus prestaciones sociales, la señora Maria Soledad Mantilla Mantilla, identificada con C.C. No. 63.339.691, en calidad de Cónyuge Supérstite y en representación de su hija y madre del difunto esposo, Valentina Serrano Mantilla y Myriam Castellanos García, identificadas con la Cédulas No. 1.098.801.513 y 37.794.654; y señora Edna Lilibeth Gonzalez Lopez Inidentificada con La C.C. No. 60.350.178, en calidad de Compañera Permanente y en Representación de los menores Jose David Serrano Gonzalez y Juan Sebastian Serrano Gonzalez, identificados con las Tarjetas de identidad No. 1.138.030.287 y 1.138.030.288.

Las personas que se consideren con derechos para reclamar, deben presentarse en la Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental – Grupo Apoyo Córdoba, carrera 3 N° 10-54, piso 2, en el horario de 8:00 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 5:00 pm, con documento de identidad y prueba idónea que lo acredite (Registro Civil de nacimiento, matrimonio, declaración extrajudicial). Dentro de los 30 días siguientes a ésta publicación.

SEGUNDO AVISO



Corpoboyacá

República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
Secretaría General y Jurídica

EDICTO DE CONVOCATORIA

LA DIRECTORA GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY 99 DE 1993 Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE 1076 DEL 26 DE MAYO DE 2015 Y RESOLUCIÓN 1740 DEL 31 DE JULIO DE 2024, DISPONE;

CONVOCAR

Al Señor(a) Ministro del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, al Señor(a) Ministro de Minas y Energía, al Señor(a) Gobernador del Departamento de Boyacá, al Señor(a) Secretario de Minas y Energía del Departamento de Boyacá, al Señor(a) Secretario de Medio Ambiente del Departamento de Boyacá, al Señor(a) Procurador Ambiental y Agrario delegado para Boyacá, al Señor(a) Alcalde municipal de Paipa, al Señor(a) Personero municipal de Paipa, Comandante de Policía del Departamento de Boyacá, Comandante del Batallón de Boyacá, así como a sus delegados de citadas autoridades, a la comunidad residente del municipio de Paipa, en especial a los habitantes de la vereda la Bolsa, convocatoria que se hace extensiva a las demás autoridades competentes y a todas las personas, naturales o jurídicas, interesadas en asistir, participar o intervenir en la **Audiencia Pública Ambiental**, solicitada por los señores Rosario Diaz y Dionicio Sandoval, en desarrollo del trámite administrativo de modificación de licencia ambiental otorgada mediante Resolución No. 0373 del 31 de marzo de 2006, dentro del área del contrato de concesión minera para la exploración y explotación de un yacimiento de materiales de construcción y demás concesibles No. 993-15, localizada en la vereda Bolsa, del Municipio de Paipa, modificación de licencia ambiental solicitada por el señor Olegario Pulido Alba, con el fin de obtener el permiso de emisiones atmosféricas de fuentes fija, determinar la procedencia de la ampliación de área solicitada y demás aspectos de modificación que se puedan determinar en el proceso de evaluación del complemento del estudio de impacto ambiental.

La Audiencia Pública Ambiental se llevará a cabo en dos fases, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Decreto 330 de 2007, compilado en el Decreto 1076 de 2015 y las garantías de participación ciudadana efectiva de la siguiente manera:

1. Reunión informativa previa

Tiene como objeto brindar a las comunidades por parte de la autoridad ambiental, mayor información sobre el alcance y las reglas bajo las cuales pueden participar en la audiencia pública y además, presentar por parte del interesado en la licencia o permiso ambiental, el proyecto, los impactos ambientales y las medidas de manejo propuestas, de manera tal que se fortalezca la participación ciudadana durante la audiencia pública.

La reunión informativa se llevará a cabo el **doce (12) de noviembre de 2024, a la hora de las ocho 08:00 a.m.** en el siguiente espacio:

Departamento	Municipio	Lugar
Boyacá	Paipa	Auditorio Pablo Solano del municipio de Paipa, ubicado en la calle 24 No. 21-31 https://maps.app.goo.gl/ZF5k1X5RzBXVke8d6

2. Audiencia Pública Ambiental

La celebración de la Audiencia Pública Ambiental será el **veintiocho (28) de noviembre de 2024, a las ocho (08:00) a.m.** en los siguientes espacios:

Departamento	Municipio	Lugar	Transmitida adicionalmente a través de
Boyacá	Paipa	Auditorio Pablo Solano del municipio de Paipa, ubicado en la calle 24 No. 21-31 https://maps.app.goo.gl/ZF5k1X5RzBXVke8d6	Se dispondrá su transmisión a través de las redes sociales

Fase de inscripciones

La fecha límite para la inscripción de las personas naturales o jurídicas que quieran intervenir en la Audiencia Pública Ambiental, y presentar peticiones y/o escritos, **será hasta el veintidós (22) de noviembre de 2024**, a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) a través del correo electrónico ousuario@corpoboyaca.gov.co o en la página web <https://www.corpoboyaca.gov.co> diligenciando el formulario previsto para tal fin, vía telefónica al teléfono de contacto 3214020029, al igual que en la Alcaldía Municipal de Paipa y la Personería Municipal de Paipa.

Alcance de la Audiencia Pública Ambiental

En la audiencia pública se recibirán opiniones, informaciones y documentos, que deberán tenerse en cuenta en el momento de la toma de decisiones por parte de la Corporación, con ocasión del trámite administrativo de modificación de licencia ambiental otorgada mediante Resolución No. 0373 del 31 de marzo de 2006, dentro del área del contrato de concesión minera para la exploración y explotación de un yacimiento de materiales de construcción y demás concesibles No. 993-15, localizada en la vereda La Bolsa, del Municipio de Paipa, solicitada por el señor Olegario Pulido Alba, con el fin de obtener el permiso de emisiones atmosféricas de fuentes fijas, determinar la procedencia de la ampliación de área solicitada y demás aspectos de modificación que se puedan determinar en el proceso de evaluación del complemento del estudio de impacto ambiental.

Durante la celebración de la audiencia pública no se adoptarán decisiones, igualmente este mecanismo de participación no agota el derecho de los ciudadanos a participar mediante otros instrumentos en la actuación administrativa correspondiente.

El presente edicto se firma en Tunja, Boyacá a los tres (03) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024), y de acuerdo con el Decreto 1076 de 2015, deberá permanecer fijado mínimo por el término de diez (10) días hábiles y se publicará en un diario de amplia circulación nacional y en la página web de esta entidad.

Atentamente,

YEMMY LISETH ECHEVERRÍA REYÉS
Directora General de Corpoboyacá

Elaboro: Mónica Alejandra González Cano.
Reviso: Diego Roa, Rafael Leonardo Rojas Azula.
Archivo: Audiencias Públicas

EDICTO EL NOTARIO CINCUENTA Y DOS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación de herencia (sucesión) de: CAUSANTE: INES PEDROZA DE TORRES CÉDULA DE CIUDADANÍA: 20.209.858 FECHA DE FALLECIMIENTO: 05 DE JUNIO DE 2024 LUGAR DE SU FALLECIMIENTO: BOGOTÁ D.C. El presente edicto se fija hoy NUEVE (09) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS OCHO Y MEDIA (08:30 A.M.) NATALIA ROSAS CASTRILLON,

NOTARIA CINCUENTA Y DOS (52) DE BOGOTA D.C. ENCARGADA

HAY UN SELLO *V1-5-11

EDICTO EL NOTARIO CINCUENTA Y DOS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el trámite notarial de liquidación de herencia (sucesión) de: CAUSANTE: MEDARDO ENRIQUE LINARES ROMERO CÉDULA DE CIUDADANÍA: 17.109.229 FECHA DE FALLECIMIENTO: 27 DE NOVIEMBRE DE 2020 LUGAR DE SU FALLECIMIENTO: BOGOTÁ D.C. El presente edicto se fija hoy DIEZ (10) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS OCHO Y MEDIA (08:30 AM.) NATALIA ROSAS CASTRILLON NOTARIA CINCUENTA Y DOS (52) DE BOGOTÁ D.C. ENCARGADA

HAY UN SELLO *V1-6-11

N6 Eric Tremolada Álvarez Notario EDICTO NÚMERO DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO (264) FECHA: TRES (3) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) EL SUSCRITO NOTARIO SEXTO (6º) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 2º DEL ARTICULO 3º DEL DECRETO LEY 902 DE 1.988 EMPLAZA: A todas las personas que crean y puedan tener derecho a intervenir en la liquidación notarial de la herencia intestada del(la) (los) causante(s) MARIA LUISA SARMIENTO PEREZ, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 20.947.028, quien falleció el día veintitrés (23) de agosto de dos mil veinticuatro (2.024) en Bogotá D.C., quien tuvo su último domicilio

y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Bogotá D.C, para que lo hagan dentro de los diez (10) días primeros hábiles siguientes a la última publicación del Edicto en los distintos medios ante este despacho, situado en la Calle 70 A No 11 28 de esta ciudad de Bogotá D.C., cuyo trámite herencial se inició con el Acta número doscientos noventa (290) de fecha dos (2) de octubre de dos mil veinticuatro (2.024). Se fija hoy tres (3) de octubre de dos mil veinticuatro (2.024) a las ocho y cuarto de la mañana (8:15) a.m. ERIC TREMOLADA ALVAREZ NOTARIO SEXTO (6º) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN. El presente Edicto fue desfijado el día _____ a las _____ (). NOTARIO SEXTO (6º) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C

HAY UN SELLO *V1-7-11

NOTARIA UNICA TABIO NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE TABIO EDICTO LA NOTARIA ENCARGADA DEL CIRCULO

DE TABIO, CUNDINAMARCA EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite de liquidación de sucesión INTESTADA de la causante ELVA LUCILA BARRERA SUESCUN identificada con la cédula de ciudadanía No 20.049.272 expedida en Bogotá D.C., quien falleció el día seis (6) de enero de dos mil uno (2.001) en Bogotá D.C., teniendo como último domicilio y asiento principal de sus negocios, el Municipio de Tabio Cundinamarca, para que se presenten a hacer valer sus derechos, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del EDICTO en un periódico de amplia circulación, y en una radio difusora local. Aceptado el trámite respectivo en esta notaría, mediante acta número doscientos veintidós (222) de fecha cuatro (04) de octubre de dos mil veinticuatro (2.024) y para efectos del numeral 2 del artículo 3º del Decreto 902 de 1988, modificado por el Decreto 1729 de 1989, se fija el presente EDICTO en un lugar público y visible de la secretaria de la Notaría, por el termino de diez (10) días hábiles. El presente EDICTO se fija hoy siete (7) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024) a las siete y treinta de la mañana (7:30 A.M.) DANIELA RAMIREZ MONROY

NOTARIA ENCARGADA DEL CIRCULO DE TABIO

HAY UN SELLO *V1-8-11

NOTARIA PRIMERA DE SOACHA EDICTO No. 262 La Notaria Primera del Circulo de Soacha, Cundinamarca EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, en el tramite Notarial de la Liquidación Herencia intestada del causante JOSE ISRAEL ATARA RUIZ quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 79.264.743 de Bogotá D.C. Fallecido el 25 de marzo de 2023 en el municipio de Soacha (Cund), siendo el municipio de Soacha, Cundinamarca, el ultimo domicilio del causante. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaria, se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de Circulación Nacional y en la Emisora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o. del Decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 3o. del Decreto 1729 de 1989, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente EDICTO se fija hoy 10 de octubre de 2024. MARTHA CECILIA AVILA VARGAS NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE SOACHA CUNDINAMARCA

HAY UN SELLO *A2-1-11

NOTARIA PRIMERA DE SOACHA EDICTO No. 263 La Notaria Primera del Circulo de Soacha, Cundinamarca EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, en el tramite Notarial de la Liquidación Herencia intestada del causante MARIO FERNANDEZ TAMBO quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 3.251.418 de El Colegio (Cund) Fallecido el 09 de febrero de 2024 en el municipio de Soacha (Cund), siendo el municipio de Soacha, Cundinamarca, el ultimo domicilio del causante. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaria, se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de Circulación Nacional y en la Emisora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o. del Decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 3o. del Decreto 1729 de 1989, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente EDICTO se fija hoy 10 de octubre de 2024. MARTHA CECILIA AVILA VARGAS NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE SOACHA CUNDINAMARCA

HAY UN SELLO *A2-2-11

NOTARIA PRIMERA DE SOACHA EDICTO No. 264 La Notaria Primera del Circulo de Soacha, Cundinamarca EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, en el tramite Notarial de la Liquidación Herencia intestada de la causante ANA MILENA ROJAS PARRA quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 52.848.077 de Bogotá D.C. Fallecida el 05 de julio de 2024 en el municipio de Soacha (Cund), siendo el municipio de Soacha, Cundinamarca, el ultimo domicilio del causante. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaria, se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de Circulación Nacional y en la Emisora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o. del Decreto 902 de 1988, modificado por el Artículo 3o. del Decreto 1729 de 1989, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente EDICTO se fija hoy 10 de octubre de 2024. MARTHA CECILIA AVILA VARGAS NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE SOACHA CUNDINAMARCA

HAY UN SELLO *A2-3-11

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CORCULO DE GUADUAS CUNDINAMARCA EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite notarial de la liquidación de la sociedad conyugal y la herencia intestada causantes: JOSE HERMIDES HURTADO MERCHANT, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía número 3.050.691, fallecido el día 09 de septiembre del año 2.024 en la ciudad de la Dorada Caldas, pero su último domicilio y asiento principal de sus negocios fue el municipio de Chaguaní Cundinamarca y MARINA ENCISO DE HURTADO, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía número 20.461.104, fallecida el día 08 de septiembre del año 2.024, en el municipio de Chaguaní Cundinamarca, lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite, mediante acta número veintisiete (27) del día ocho (08) del mes de octubre (10) del año dos mil veinticuatro (2.024), se ordena la publicación de este edicto en un

periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por los decretos 902 de 1.988 y 1729 de 1.989, ordenándose además su fijación en la cartelera de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy nueve (09) de octubre (10) del año dos mil veinticuatro (2.024), siendo las 8.00 a.m. ERNESTO GUERRERO MORENO. Se desfijo el presente Edicto, hoy siendo las

HAY UN SELLO *P1-11-11G

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE GUADUAS CUNDINAMARCA EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite notarial de la liquidación de la sociedad conyugal y la herencia intestada del causante; CARLOS ANDRES MUNEVAR JURADO, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía número 1.089.480.703, fallecido el día 30 de mayo del año 2.022, en el municipio de Chaguaní Cundinamarca, lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite, mediante acta número veintiséis (26) del día cinco (05) del mes de octubre (10) del año dos mil veinticuatro (2.024), se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por los decretos 902 de 1.988 y 1729 de 1.989, ordenándose además su fijación en la cartelera de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy ocho (08) de octubre (10) del año dos mil veinticuatro (2.024), siendo las 8.00 a.m. EL NOTARIO ERNESTO GUERRERO MORENO. Se desfijo el presente Edicto, hoy siendo las

HAY UN SELLO *P1-12-11G

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE IBAGUE, CITA Y EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del señor JUAN RIVERA CALDAS, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 2.221.777 expedida en Ibagué, fallecido el día cinco (05) de octubre de dos mil tres (2.003) en la ciudad de Ibagué, lugar que tuvo como su último domicilio y asiento principal de sus negocios; trámite que ha sido aceptado en esta Notaría mediante Acta número 3056 del cuatro (04) de octubre del año dos mil veinticuatro (2.024). -- Se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación Nacional y en una radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto 902 de 1988 y Decretos 1729 de 1988 y 2651 de 1991, además de su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. --- El presente edicto se fija hoy a los cinco (05) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2.024), a las 8.00 A.M. El Notario, BLADIMIRO MOLINA VERGEL NOTARIO TERCERO DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ - TOLIMA

HAY UN SELLO *P1-12-11G

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE IBAGUE, CITA Y EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral de la señora MARIA ELOISA ROJAS SEGURA, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 28.521.542 expedida en Ibagué, fallecida el

día trece (13) de mayo de mil novecientos ochenta y uno (1.981) en el municipio de Cajamarca, pero quien tuvo como su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Ibagué; trámite que ha sido aceptado en esta Notaría mediante Acta número 3057 del cuatro (04) de octubre del año dos mil veinticuatro (2.024). Se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación Nacional y en una radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto 902 de 1988 y Decretos 1729 de 1988 y 2651 de 1991, además de su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. El presente edicto se fija hoy a los cinco (05) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2.024), a las 8.00 A.M. El Notario, BLADIMIRO MOLINA VERGEL NOTARIO TERCERO DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ - TOLIMA

HAY UN SELLO *I2-1-11

EDICTO EL SUSCRITO NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE IBAGUE, CITA Y EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto, en el trámite notarial de liquidación sucesoral del señor JUAN RIVERA CALDAS, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 2.221.777 expedida en Ibagué, fallecido el día cinco (05) de octubre de dos mil tres (2.003) en la ciudad de Ibagué, lugar que tuvo como su último domicilio y asiento principal de sus negocios; trámite que ha sido aceptado en esta Notaría mediante Acta número 3056 del cuatro (04) de octubre del año dos mil veinticuatro (2.024). -- Se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación Nacional y en una radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto 902 de 1988 y Decretos 1729 de 1988 y 2651 de 1991, además de su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. --- El presente edicto se fija hoy a los cinco (05) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2.024), a las 8.00 A.M. El Notario, BLADIMIRO MOLINA VERGEL NOTARIO TERCERO DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ - TOLIMA

HAY UN SELLO *I2-2-11

BOGOTÁ FONCEP
FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES FONCEP
02 DE OCTUBRE DEL 2024
AVISA

Que la señora, **Carmen Sofía Suarez de Monsalve**, identificada con la cédula de ciudadanía No 20.312.257, en calidad de CÓNYUGE, ha solicitado con Rad 1-2024-24394 del 27 de septiembre de 2024, el RECONOCIMIENTO DE PENSION DE SOBREVIVIENTE, que le pueda corresponder por el fallecimiento del señor ENRIQUE MONSALVE PARRA, (Q.E.P.D.), quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 17.023.316 cuyo deceso ocurrió el 30 de AGOSTO DE 2024

Por lo anterior, toda persona que se crea con igual o mejor derecho a reclamar este reconocimiento, deberá presentarse en los siguientes treinta (30) días a la fecha de publicación de este único aviso, de conformidad con lo dispuesto por las normas respectivas.

BOGOTÁ FONCEP
FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES FONCEP
07 DE OCTUBRE DEL 2024
AVISA

Que la señora, **María Balbina Parra de Gantiva**, identificada con la cédula de ciudadanía No 20.514.658, en calidad de CÓNYUGE, ha solicitado con Rad 1-2024-25359 del 07 de octubre de 2024, el RECONOCIMIENTO DE PENSION DE SOBREVIVIENTE, que le pueda corresponder por el fallecimiento del señor JORGE ISAAC GANTIVA DIAZ, (Q.E.P.D.), quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 17.136.789 cuyo deceso ocurrió el 21 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Por lo anterior, toda persona que se crea con igual o mejor derecho a reclamar este reconocimiento, deberá presentarse en los siguientes treinta (30) días a la fecha de publicación de este único aviso, de conformidad con lo dispuesto por las normas respectivas.

BOGOTÁ FONCEP
FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES FONCEP
07 DE OCTUBRE DEL 2024
AVISA

Que la señora, **María Luisa León de Delgadillo**, identificada con la cédula de ciudadanía No 41.799.978, en calidad de CÓNYUGE, ha solicitado con Rad 1-2024-25032 del 03 de octubre de 2024, el RECONOCIMIENTO DE PENSION DE SOBREVIVIENTE, que le pueda corresponder por el fallecimiento del señor FRANCISCO ANTONIO DELGADILLO RODRIGUEZ, (Q.E.P.D.), quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 17.130.817 cuyo deceso ocurrió el 02 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Por lo anterior, toda persona que se crea con igual o mejor derecho a reclamar este reconocimiento, deberá presentarse en los siguientes treinta (30) días a la fecha de publicación de este único aviso, de conformidad con lo dispuesto por las normas respectivas.

BOGOTÁ FONCEP
FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES FONCEP
04 de octubre de 2024
AVISA

Que la señora, **Ana Vicenta Rodríguez de Baldion**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20328094, en calidad de CÓNYUGE, ha solicitado con Radicado 1-2024-23996 de fecha 24 de septiembre de 2024, el RECONOCIMIENTO DE PENSION DE SOBREVIVIENTE, que le pueda corresponder por el fallecimiento del señor Adolfo Baldion Moreno, (Q.E.P.D.), quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 109.218 cuyo deceso ocurrió el 12 de junio de 2024.

Por lo anterior, toda persona que se crea con igual o mejor derecho a reclamar este reconocimiento, deberá presentarse en los siguientes treinta (30) días a la fecha de publicación de este único aviso, de conformidad con lo dispuesto por las normas respectivas.

BOGOTÁ FONCEP
FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES FONCEP
07 DE OCTUBRE DEL 2024
AVISA

Que la señora, **Bianca Inés Álvarez De Rodríguez**, identificada con la cédula de ciudadanía No 41.482.593, en calidad de CÓNYUGE, ha solicitado con Rad 1-2024-25357 del 07 de octubre de 2024, el RECONOCIMIENTO DE PENSION DE SOBREVIVIENTE, que le pueda corresponder por el fallecimiento del señor ABELARDO RODRIGUEZ, (Q.E.P.D.), quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 17.037.454 cuyo deceso ocurrió el 25 DE AGOSTO DE 2024.

Por lo anterior, toda persona que se crea con igual o mejor derecho a reclamar este reconocimiento, deberá presentarse en los siguientes treinta (30) días a la fecha de publicación de este único aviso, de conformidad con lo dispuesto por las normas respectivas.

BOGOTÁ FONCEP
FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES FONCEP
09 DE OCTUBRE DEL 2024
AVISA

Que la señora, **María Virgelina Osorio De Urrego**, identificada con la cédula de ciudadanía No 41.530.429, en calidad de CÓNYUGE, ha solicitado con Rad 1-2024-24964 del 03 de octubre de 2024, el RECONOCIMIENTO DE PENSION DE SOBREVIVIENTE, que le pueda corresponder por el fallecimiento del señor ARCELIANO URREGO RODRIGUEZ, (Q.E.P.D.), quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 4.322.013 cuyo deceso ocurrió el 03 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Por lo anterior, toda persona que se crea con igual o mejor derecho a reclamar este reconocimiento, deberá presentarse en los siguientes treinta (30) días a la fecha de publicación de este único aviso, de conformidad con lo dispuesto por las normas respectivas.

No. MANDAMIENTO DE PAGO	No. RADICADO	No. PROCESO	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	IMPUESTO	FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DCO-026271	2024EE07015101	202403134300229175	DEO SEGUROS LIMITADA	901059006	ICA	19/03/24	CL 21 23 43	2/05/24	Dirección errada
DCO-026273	2024EE07015301	202403134300228932	CENIT ELEVADORES S.A.S	901068155	ICA	19/03/24	CL 147 99 78 CA 18	2/05/24	Dirección errada
DCO-026275	2024EE07015501	202403134300229022	TARJETA DE TODOS SUBA S A S	901069434	RETEICA	19/03/24	CL 163 41A 59 TOBERIN	2/05/24	Dirección errada
DCO-026123	2024EE07000101	202403134300228902	FPM CORPORATION S.A.S.	901070119	RETEICA	19/03/24	CL 62 4 43	2/05/24	Dirección errada
DCO-026277	2024EE07015701	202403134300228991	D&E OLAM S.A.S.	901070330	RETEICA	19/03/24	KR 80 25C 66	2/05/24	Dirección errada
DCO-026283	2024EE07016301	202403134300229083	SILVA ARAQUE CONSTRUCCIONES S.A.S	901074895	RETEICA	19/03/24	KR 7 17 1	2/05/24	Dirección errada
DCO-026124	2024EE07000301	202403134300228897	PUBLI PACKING S A S	901076596	ICA	19/03/24	AC 14 14 47	2/05/24	Dirección errada
DCO-026287	2024EE07016701	202403134300229064	SOLERO S A S	901082022	ICA	19/03/24	CL 38A 45 71 AP 204	2/05/24	Dirección errada
DCO-026126	2024EE07000501	202403134300229181	REPRESENTACIONES & DISTRIBUCIONES COSMOPHARMA SAS	901098445	RETEICA	19/03/24	CL 34 SUR 12 63	2/05/24	Dirección errada
DCO-055619	2024EE17597601	202405234300236903	INGENIERIA E INVERSIONES MPF SAS	901110888	RETEICA	24/05/24	CL 19 6 21	13/08/24	Dirección errada
DCO-026302	2024EE07018201	202403134300229109	MUNDO DE LA MOVILIDAD SAS	901121878	ICA	19/03/24	AV ORIENTAL 5 21	2/05/24	Dirección errada
DCO-026322	2024EE07020201	202403134300229086	BORBON BISTRO SAS	901150466	ICA	19/03/24	CL 26 69A 51 LC 101	2/05/24	Dirección errada
DCO-026329	2024EE07020901	202403134300229071	COMPONENTES DE AUTOPARTES, INDUSTRIA Y EPP SAS	901159696	RETEICA	19/03/24	CL 152D 102B 17	2/05/24	Dirección errada
DCO-026334	2024EE07021401	202403134300229116	EKOEMPAQUES S.A.S	901162992	ICA	19/03/24	CL 74A 116B 60	3/05/24	Dirección errada
DCO-026139	2024EE07001801	202403134300228950	WYNARS SAS	901169468	ICA	19/03/24	KR 111 C 86 5 LC 108	2/05/24	Dirección errada
DCO-026352	2024EE07023201	202403134300228929	BAO BUN S.A.S	901181660	ICA	19/03/24	CL 69 4 68	3/05/24	Dirección errada
DCO-026144	2024EE07002901	202403134300229110	ROSAHY HEALTH CARE S.A.S	901204233	VEHICULOS	19/03/24	CL 58 38 20	2/05/24	Dirección errada
DCO-026379	2024EE07025901	202403134300229150	ASISTENCIA VIAL SAS	901232663	RETEICA	19/03/24	KR 73 C 5 C 4	2/05/24	Dirección errada
DCO-026396	2024EE07027601	202403134300228683	NYVAL S.A.	987654321	PREDIAL	19/03/24	CL 6 45A 21	2/05/24	Dirección errada
DCO-042573	2024EE12613401	202404114300231288	YASMIN LARRARTE CADAVID	1015396327	PREDIAL	18/04/24	AC 6 DG SUR 17 50	13/09/24	Dirección errada
DCO-042547	2024EE12548101	202404114300230688	CAROLINA PADILLA DIAZ	1015421695	PREDIAL	18/04/24	CL 111D 45A 70	13/09/24	Dirección errada
DCO-023614	2024EE06740501	202403134300227452	MARIA ALEJANDRA CALVO SIERRA	1020791380	VEHICULOS	19/03/24	AC 15 120 81	7/05/24	Dirección errada
DCO-023454	2024EE06724401	202403134300227189	JULIAN ANDRES SANTANA MORA	1022400932	PREDIAL	19/03/24	KR 12 15 94	30/04/24	Dirección errada
DCO-023624	2024EE06741501	202403134300227252	WALTER ADOLFO CIRO CIRO	1023891879	ICA	19/03/24	CL 11 SUR 5 02	2/05/24	Dirección errada
DCO-023627	2024EE06741801	202403134300227150	EDWIN IVAN OROZCO GIRALDO	1024503796	ICA	19/03/24	KR 64 23 A 10	30/04/24	Dirección errada
DCO-023635	2024EE06742601	202403134300227236	JOE VLADIMIR RICAURTE RAMIREZ	1026569585	PREDIAL	19/03/24	KR 27 22 C 64	2/05/24	Dirección errada
DCO-055614	2024EE17597001	202405234300236888	MAHER HASAN SALEH AMBRA	1032386780	ICA	24/05/24	AK 4 45 JMZ	12/08/24	Dirección errada
DCO-023458	2024EE06724801	202403134300227132	JOULIETH CONSTANZA RAMIREZ GUIO	1032401840	VEHICULOS	19/03/24	AK 24 69B 35 LC 5	30/04/24	Dirección errada
DCO-023646	2024EE06743801	202403134300227284	HEIDI CATERINE VANEGAS VERDUGO	1032424860	PREDIAL	19/03/24	KR 80B 6 25 TO 1	2/05/24	Dirección errada
DCO-023647	2024EE06743901	202403134300227336	SEBASTIAN IGNACIO IBAÑEZ GARZON	1032483687	PREDIAL	19/03/24	CL 23B 68C 40	30/04/24	Dirección errada
DCO-042573	2024EE12614201	202404114300231288	OMAR ANDRES ROJAS BENAVIDES	1033702240	PREDIAL	18/04/24	AC 6 DG SUR 17 50	13/09/24	Dirección errada
DCO-042564	2024EE12617801	202404114300230600	ANA BEATRIZ LEAL SARAVIA	1072639285	PREDIAL	18/04/24	CL 110A 6 27	13/09/24	Dirección errada
DCO-023460	2024EE06725001	202403134300227125	OSCAR ALIRIO ARGOTY CORAL	1085269882	VEHICULOS	19/03/24	DG 14A 130A 15	2/05/24	Dirección errada
DCO-059201	2023EE17713601	202306014300179749	ANDRES PITRE JIMENEZ	1128060567	PREDIAL	21/06/23	KR 69D 4 28 SUR IN 3	20/10/23	Dirección errada
DCO-059201	2023EE17713601	202306014300179749	ANDRES PITRE JIMENEZ	1128060567	VEHICULOS	21/06/23	KR 69D 4 28 SUR IN 3	20/10/23	Dirección errada

Se advierte al deudor que dispone de quince (15) días, a partir de la presente publicación, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales contra el mandamiento de pago contemplado en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional. La atención referente a los procesos de cobro será efectuada en la Carrera 30 No. 25 - 90 Torre A Piso 4 CAD.

CARLA MARIA LILIAN REYES CORREA
Jefe de la Oficina de Gestión de Servicio y Notificaciones.

CLASIFICADOS JUDICIALES



NOTARIAS

Notaría 7 TRÁMITE: LIQUIDACIÓN DE HERENCIA. RADICADO: 202405295 CAUSANTE: LUIS RAMIRO CARVAJAL CARRIÓN (Q.E.P.D) ABOGADA: CRISTINA MERCEDES RESTREPO LOPEZ. INTERESADA: MARIA DEYANIRA MONTEALEGRE GARCIA EDICTO EMPLAZATORIO EL NOTARIO SÉPTIMO DE IBAGUÉ, EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite notarial de liquidación de herencia intestada del causante LUIS RAMIRO CARVAJAL CARRION (q.e.p.d), quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 2.369.499, fallecido el día once (11) de enero de dos mil once (2011), en el Municipio de Ibagué Departamento del Tolima, hecho acreditado con la copia auténtica del registro civil de defunción distinguido con el indicativo serial número 06954238 autorizado el día once (11) de enero de dos mil once (2011), en la Notaría Octava del Círculo de Ibagué, quien falleció siendo de estado civil soltero, que no tuvo hijos extramatrimoniales ni adoptivos, razón por la cual sus únicos herederos serían sus padres Soledad Carrion de Carvajal (q.e.p.d), quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 28.931.058, actualmente fallecida, y el señor Jesus Carvajal Peña (q.e.p.d), actualmente fallecido. Por lo anterior, sus herederos son sus dos (2) hermanos quienes responden a los nombres de MARIO CARVAJAL

CARRION, varon, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.369.440 expedida en Roncesvalles, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, y DARIO CARVAJAL CARRION, varón, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.072.988 expedida en Bogotá D.C., de estado civil soltero con unión marital de hecho, quienes transfirieron sus derechos herenciales a título singular sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 350-90961, mediante la escritura pública número cuatro mil seiscientos once (4611) de fecha cinco (05) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), a favor de la señora MARIA DEYANIRA MONTEALEGRE GARCIA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.814.053. Adicionalmente que el último domicilio del fallecido fue la Ciudad de Ibagué Departamento del Tolima. El trámite fue aceptado mediante el acta No. 064 del día nueve (09) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), ordenando la citación de las personas que tengan derecho a concurrir a la liquidación de la herencia intestada, mediante la fijación de este edicto y su respectiva publicación en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora del lugar, además de fijarlo por el término de diez (10) días hábiles en sitio visible de esta notaría. El presente edicto se fija hoy nueve (09) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.), y será desfijado el día veintiuno (21) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), siendo las seis de la tarde (6:00 PM). HECTOR JULIO

CRUZ CASALLAS NOTARIO SÉPTIMO DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ

HAY UN SELLO *12-3-11

67 ALAIN DUPORT JARAMILLO CIRCULO DE BOGOTA D.C EDICTO SUCESIÓN La Notaría Sesenta y Siete (67) (Encargada) del Círculo de Bogotá D.C., da inicio al trámite notarial de liquidación de sociedad conyugal y herencia de los causantes: GONZALO TRIVIÑO BERNAL, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 2.885.892, expedida en Bogotá D.C, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue la ciudad de Bogotá, D.C., quien falleció el día dieciocho (18) de abril de dos mil ocho (2008) en la ciudad de Bogotá D.C, Y MARIA DEL TRANSITO TRIVIÑO DE TRIVIÑO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 20.041.148, expedida en Bogotá D.C, cuyo último domicilio y asiento principal de sus negocios fue la ciudad de Bogotá, D.C., quien falleció el día diez (10) de enero de dos mil veintidós (2022) en la ciudad de Bogotá D.C., se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3o. Del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el día siete (07) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), a las 8:00 a.m. NAYLA INDULADY CARVAJAL BARRETO NOTARIA SESENTA Y SIETE (67) ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. SEGÚN RESOLUCIÓN 10729 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2024

HAY UN SELLO *R1-1-11

LICENCIAS CHIA

ALCALDÍA DE CHIA 2024 2027 Secretaría de PLANEACIÓN Dirección de URBANISMO Publicación Citación a Vecinos

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Dirección de Urbanismo

((00-00-0009-9921-000 lote 2), (00-00-0009-0727-000 lote 1), (00-00-0009-0728-000 lote 2), (00-00-0009-0663-000 VILLA CAMILA), (00-00-0009-0729-000 LOTE 3) (00-00-0009-0455-000 EL GUAYABO), (00-00-0009-515-000 LOTE B), (00-00-0009-0551-000 SAN DIEGO), (00-00-0009-1036-000), (00-00-0002-2601-000, LOTE B LA COQUETA), (00-00-0002-3547-000CHOWS DE CHIA LOTE 2)

Que: ANA LUCIA MONCADA DE ALVARADO Y JAIRO HUMBERTO ALVARADO MONCADA. Presento una solicitud para licencia de construcción en la MODALIDAD DE LICENCIA DE PARCELACION, en el predio Identificado con la cédula catastral N° 00-00-0009-9950-000, 00-00-0009-9951-000, 00-00-0009-9952-000, 00-00-0009-9920-000 y folio de Matrícula (s) Inmobiliaria (s) N° 50N-20723062 /20723063/20723064/20709489 ubicado en la vereda tiquiza lotes 1,2,3 servidumbre bajo la radicación No 20249999930336

La anterior citación dando cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del decreto 1077 de 2015 por cuanto los lotes se encuentran vacíos y se desconoce su dirección de correspondencia, con el fin que pueda constituirse como parte y hacer valer sus derechos.

Se expide la presente en la fecha: jueves, 19 de septiembre de 2024.

Cordialmente: Arq. FREDDY ANDRÉS RODRÍGUEZ CORTES Director de Urbanismo

***P1-2-11 M-S**

ALCALDÍA DE CHIA 2024-2027 Secretaría de PLANEACIÓN Dirección de URBANISMO Publicación Citación a Vecinos

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Dirección de Urbanismo

(00-00-0003-0437-000 EL BOSQUE DE CHIA), (00-00-0003-1402-000 lote 1), (00-00-0003-1403-000 lote 2), (00-00-0003-1404-000 lote 3), (00-0003-1405-000 lote 4), (00-00-0003-1401-000 lote 5) (00-00-0003-1406-000 lote 6) (00-00-0003-1407-000 lote 7) (00-00-0003-1408-000 lote 8), (00-00-0003-1409-000 lote 9)

Que: HECTOR RAMOS RESTREPO ROLDAN Y GUILLERMO ALBERTO NIETO OLARTE. Presento una solicitud para licencia de construcción en la MODALIDAD DE LICENCIA DE PARCELACION, en el predio Identificado con la cédula catastral N° 00-00-0003-1460-000 Y 00-00-0003-14601-000 y folio de Matrícula (s) Inmobiliaria (s) N° 50N-580504 /580947 ubicado en LA CONCEPCION FAGUA Y SAN DAVID FAGUA bajo la radicación No 20249999930338

La anterior citación dando cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del decreto 1077 de 2015 por cuanto los lotes se encuentran vacíos y se desconoce su dirección de correspondencia, con el fin que pueda constituirse como parte y hacer valer sus derechos.

Se expide la presente en la fecha: martes, 17 de septiembre de 2024

Cordialmente: Arq.: FREDDY ANDRÉS RODRÍGUEZ CORTES Director de Urbanismo

***P1-3-11 M-S**

ALCALDÍA DE CHIA 2024 2027 Secretaría de PLANEACIÓN Dirección de URBANISMO Publicación Citación a Vecinos

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Dirección de Urbanismo

(01-01-0011-0096-000) EL RECUERDO 1 (01-01-0011-0001-000) EL RECUERDO 3 (01-01-0011-0105-801) BIFAMILIAR EL MORAL AP. 101 (01-01-0011-0106-801) BIFAMILIAR EL MORAL AP 102

Que: CARLOS MATEO CAMARGO CELY Y OTRO Presento una solicitud para LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la MODALIDAD DE OBRA NUEVA Y DEMOLICION TOTAL, en el predio Identificado con la cédula catastral N° 01-01-0011-0097-000 y folio de Matricul[] (s) Inmobiliaria (s) N° 50N-1083773 ubicado en CALLE 14 # 15-56 INTERIOR 7 bajo la radicación No 20239999911990

La anterior citación dando cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del decreto 1077 de 2015 por cuanto los lotes se encuentran vacíos y se desconoce su dirección de correspondencia, con el fin que pueda constituirse como parte y hacer valer sus derechos.

Se expide la presente en la fecha: martes, 06 de agosto de 2024.

Cordialmente: Arq.: FREDDY ANDRES RODRÍGUEZ CORTES Director de Urbanismo

HAY UN SELLO *CH1-1-11

ALCALDÍA DE CHIA 2024 2027 Secretaría de PLANEACIÓN Dirección de URBANISMO Publicación Citación a Vecinos

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Dirección de Urbanismo

(01-00-0032-0027-000 Kra 11 No 9-40), (01-00-0033-0027-000 Cile 10 No 10-57-int 5), (01-00-0032-0018-000 Cile 10 No 10-37-45), (01-00-0032-0003-000 Kra 10 No 9-33), (01-00-0032-0002-000 Kra 10 No 9-29), (01-00-0032-0068-000 Lote 2), (01-00-0032-0029-000 Kra 11 No 9-04 lote 1 (01-00-0032-0041-000 Cile 9 No 10-52), (01-00-0032-0068-000) Cile 9 No 10-44)

Que: CLAUDIA ALEXANDRA TORRES MARTINEZ. Presento una solicitud para licencia de construcción en la MODALIDAD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN OBRA NUEVA, DEMOLICION TOTAL Y CERRAMIENTO en el predio Identificado con la cédula catastral N° 01-00-0032-0028-000 y folio de Matrícula (s) Inmobiliaria (s) N° 50N-90961 ubicado en en Kra 11 No 9-32 la radicación No 20249999930509

La anterior citación dando cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del decreto 1077 de 2015 por cuanto los lotes se encuentran vacíos y se desconoce su dirección de correspondencia, con el fin que pueda constituirse como parte y hacer valer sus derechos.

Se expide la presente en la fecha: jueves, 19 de septiembre de 2024.

Cordialmente: Arq.: FREDDY ANDRÉS RODRÍGUEZ CORTES Director de Urbanismo

P1-9-11 M-S

I.C.B.F.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Cundinamarca Centro Zonal La Mesa LA DEFENSORA DE FAMILIA DEL ICBF. CENTRO ZONAL LA MESA. REF: SOLICITUD DE TRAMITE DE SALIDA DEL PAIS HACE SABER

ASUNTO Que el día ocho (08) de octubre de 2024, se recibe escrito de la señora YISENIA MARIA ORDOÑEZ VACA identificada con la C.C. # 1072428907 de La Mesa, residente en la transversal 22 # 2-75 sur Manzana 4 Casa 3 barrio Buenos Aires, Cundinamarca, celular 3246815969 quien solicita ante este Despacho PERMISO DE SALIDA DEL PAIS PARA SU HIJO CESAR EMILIO PEREZ ORDOÑEZ, nacido el día 03 de enero de 2020 en La Mesa, Cundinamarca, registrado bajo el INDICATIVO SERIAL # 61142216 NUIP 1072432932 de la Registraduría del Estado civil de La Mesa, A PARTIR DEL 1° DE NOVIEMBRE DE 2024 CON REGRESO EL DIA VEINTISEIS (26) DE FEBRERO DE 2025 CON DESTINO A LA CIUDAD DE TAMPA, 1112S. MISIÓN AVENUE CLEAR WATER FL 33756 APARTAMENTO 303ESTADOS UNIDOS, QUIEN VIAJARA EN SU COMPAÑÍA, POR MOTIVO DE VACACIONES

CITA Al señor CESAR AUGUSTO PEREZ MORERA, identificado con la cédula de ciudadanía # 1072424728 de nacionalidad colombiana, de domicilio desconocido, para que comparezca a este Despacho ubicado en la en la calle 4 A # 27-47

barrio La Ceibas, del municipio de La Mesa, para que haga valer sus derechos en calidad de progenitor del niño CESAR EMILIO PEREZ ORDOÑEZ, nacido el día 03 de enero de 2020 en La Mesa, Cundinamarca, registrado bajo el INDICATIVO SERIAL # 61142216 NUIP 1072432932 de la Registraduría del Estado civil de La Mesa, dentro del proceso de la referencia Se expide el presente edicto emplazatorio a los diez (10) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024) MARIA ELENA SAMPER RIOS Defensora de Familia-ICBF Centro Zonal La Mesa

*M2-1-11

RESOLUCION

RESOLUCIÓN No. 034 DEL 24 DE ABRIL DE 2024

“Por la cual se reconoce personería jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN ALMAS KREATIVAS: CENTRO DE EDUCACIÓN PSICOTERAPÉUTICA, ARTE TERAPÉUTICO Y SEXUALIDAD CONSCIENTE”

LA DIRECTORA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, el Decreto Nacional 525 de 1990, el Decreto Ley 2150 de 1995, el Decreto Distrital 059 de 1991, el Decreto Distrital 848 de 2019, el Decreto Distrital 310 de 2022, y la Resolución 490 de 2024 expedida por la Secretaría de Educación del Distrito y CONSIDERANDO

Que, el artículo 4 del Decreto Distrital 848 de 2019, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, asignó a la Secretaría de Educación del Distrito, la expedición de resoluciones relativas al reconocimiento de personería jurídica de las entidades sin ánimo de lucro con fines educativos.

Que en Colombia existen varios sistemas para que una entidad obtenga su personería jurídica, siendo el más común o reconocido el sistema de obtención automática con la inscripción del acto de constitución en las Cámaras de Comercio, de que trata el artículo 40 del Decreto Ley 2150 de 1995, que aplica para las organizaciones civiles, las corporaciones, las fundaciones, las juntas de acción comunal y de las demás entidades privadas sin ánimo de lucro, a excepción de las instituciones de educación superior; las instituciones de educación formal y no formal a que se refiere la Ley 115 de 1994; las personas jurídicas que prestan servicios de vigilancia privada; las iglesias, confesiones y denominaciones religiosas, sus federaciones y asociaciones de ministros; las reguladas por la Ley 100 de Seguridad Social, los sindicatos y las asociaciones de trabajadores y empleadores; partidos y movimientos políticos; Cámaras de Comercio; y las demás personas jurídicas respecto de las cuales la Ley expresamente regule en forma específica su creación y funcionamiento, todas las cuales se regirán por sus normas especiales, según lo prevé el artículo 45 del Decreto Ley 2150 de 1995.

Que las entidades sin ánimo de lucro (ESAL) con fines educativos cuentan,

para obtener personería jurídica, con un sistema especial que se puede denominar como de “reconocimiento” y es el previsto en el artículo 9 del Decreto Distrital 848 de 2019, que indica que los interesados en que la respectiva Secretaría de Despacho reconozca la personería jurídica a la ESAL, deberán presentar la siguiente documentación:

“9.1. Solicitud suscrita por el representante legal o la persona que se encuentre debidamente facultada para el efecto.

9.2. Copia del acta o escritura pública, según corresponda, en donde conste la voluntad expresa de constituir la entidad, la elección o designación de representante legal y demás dignatarios o miembros de los órganos de dirección y de fiscalización con su debida aceptación, copia del documento de identidad y la aprobación impartida a los estatutos, en caso de nombramiento de revisor fiscal debe aportarse tarjeta profesional. Esta documentación será suscrita por el Presidente y el Secretario de la correspondiente sesión o por el fundador o fundadores.

9.3. Estatutos de la ESAL suscritos por el Presidente y el Secretario de la reunión en que fueron aprobados o por el fundador o fundadores, observando los requisitos señalados en la normativa legal vigente.”

Que, conforme a este sistema, la personería jurídica se obtiene mediante un acto de “reconocimiento” que, en este caso, hace la Secretaría de Educación del Distrito a través de la Dirección de Inspección y Vigilancia; acto que es el resultado de una actividad de análisis y verificación de cumplimiento de los requisitos expuestos precedentemente dentro del marco legal vigente aplicable a las entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en el Distrito Capital.

Que la FUNDACIÓN ALMAS KREATIVAS: CENTRO DE EDUCACIÓN PSICOTERAPÉUTICA, ARTE

TERAPÉUTICO Y SEXUALIDAD CONSCIENTE cuenta ya con personería jurídica obtenida inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá mediante inscripción de su acto de constitución (Acta del 18 de julio de 2022) con No. 00356017 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro de fecha 09 de agosto de 2022, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal que de la entidad remitió la Cámara de Comercio de Bogotá, en el radicado E-2023-178349 del 15 de diciembre de 2023.

Que dicha personería no puede ser trasladada desde la Cámara de Comercio de Bogotá a la Secretaría de Educación del Distrito de manera “automática”, en razón a las diferencias que existen entre los dos regímenes de obtención de personería jurídica involucrados y ya referidos.

Que un análisis armónico de las normas que regulan la materia, en especial del Decreto Distrital 848 de 2019, permite concluir que para que la Secretaría de Educación del Distrito pueda asumir competencias de registro respecto de entidades que tienen personería jurídica obtenida previamente ante la Cámara de Comercio de Bogotá, en los términos del artículo 40 del Decreto Ley 2150 de 1995,

es necesario que la entidad trasladada de cumplimiento, en lo pertinente, a las exigencias para la obtención de personería jurídica establecidas en la normatividad especial que regula la creación y funcionamiento de las entidades sin ánimo de lucro con fines educativos (Artículo 45 del Decreto ley 2150 de 1995, Artículo 9 Decreto Distrital 848 de 2019) y le sea reconocida su personería jurídica, sin perjuicio de su existencia jurídica desde que inscribió su acto de constitución ante la Cámara de Comercio de Bogotá.

Que mediante radicado No. E-2023-178349 del 15 de diciembre de 2023, la Cámara de Comercio de Bogotá trasladó a la Secretaría de Educación del Distrito documentos relacionados con la personería jurídica de la FUNDACIÓN ALMAS KREATIVAS: CENTRO DE EDUCACIÓN PSICOTERAPÉUTICA, ARTE TERAPÉUTICO Y SEXUALIDAD CONSCIENTE con fundamento en lo establecido en el artículo 45 del Decreto Ley 2150 de 1995.

Que, mediante radicados E-2023-182303, E-2023-178349 del 15 y 27 de diciembre de 2023, el señor Christian Alexander Caballero Tuso, actuando en condición de representante legal de la entidad sin ánimo de lucro, solicitó el reconocimiento de personería jurídica de la misma ante la Secretaría de Educación del Distrito.

Que mediante oficios No. S-2024-19440 del 25 de enero de 2024 y S-2024-93063 del 8 de marzo de 2024 la Dirección de Inspección y Vigilancia, efectuó observaciones en el trámite, requiriendo ajustes en los términos del Decreto Distrital 848 de 2019.

Que mediante radicados No. E-2024-77014 y F-2024-56864, el señor Christian Alexander Caballero Tuso dio respuesta al oficio anterior subsanando lo pertinente, en términos del artículo 9 del Decreto Distrital 848 de 2019.

Que los estatutos de la entidad fueron radicados con el número F-2024-77014 del 11 de marzo de 2024.

Que el artículo 6 del estatuto de la entidad contempla expresamente la educación no formal o educación para el trabajo y el desarrollo humano, así:

“ARTÍCULO 6.- Objeto Social. La FUNDACIÓN ALMAS KREATIVAS: CENTRO DE EDUCACIÓN PSICOTERAPÉUTICA, ARTE TERAPÉUTICO Y SEXUALIDAD CONSCIENTE tendrá como objeto,

mejorar el bienestar social, emocional y espiritual de nuestro país a través de programas Psico-corporales, Psicológicos, Psico-terapéuticos y Artísticos, los cuales serán auto sostenibles, auto gestionables y que perduren en el tiempo, creando así líderes multiplicadores dando como resultado una mejor convivencia, salud mental, física, emocional y espiritual. Nuestro objeto se dará mediante capacitaciones, talleres, sesiones, eventos, y diferentes proyectos productivos para el sostenimiento y el mantenimiento de la fundación. Estando dentro de la educación no formal y para el trabajo (Ley 115 de 1994). Todo lo relacionado con la educación para el trabajo y no formal como por ejemplo desarrollo del ser como formaciones, diplomados, cursos o

talleres de arte terapia, enseñanza artística como bienestar emocional, psicoterapia Gestalt, constelaciones familiares entre otros (...).”

Que de acuerdo con el artículo 4 del Decreto Distrital 848 de 2019, es facultad de la Dirección de Inspección y Vigilancia: “el ejercicio de las competencias de registro previstas en el artículo 3° del presente Decreto con respecto a las ESAL cuyo objeto social sea la educación formal y la educación para el trabajo y desarrollo humano en los términos de las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y el Decreto Distrital 421 de 2019 o las normas que las sustituyan, adicionen o modifiquen.”

Así, en el caso que nos ocupa está Dirección verificó la información remitida por la FUNDACIÓN ALMAS KREATIVAS: CENTRO DE EDUCACIÓN PSICOTERAPÉUTICA, ARTE TERAPÉUTICO Y SEXUALIDAD CONSCIENTE, referente al reconocimiento de personería jurídica solicitada, evidenciando que la misma se ajusta a los requisitos establecidos por el Decreto Distrital arriba mencionado.

De esta manera, las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, a que se refiere la Ley 115 de 1994 y 1064 de 2006, para el desarrollo de su objeto social, requieren de una institución educativa, la cual debe contar con licencia de funcionamiento y en el caso de esta última, además, el registro de programas, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015.

En este contexto, el reconocimiento de personería jurídica, concedido mediante la presente resolución, no constituirá licencia de funcionamiento o registro de programas de los establecimientos educativos actuales o futuros que sean de propiedad de la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN

ALMAS KREATIVAS: CENTRO DE EDUCACIÓN PSICOTERAPÉUTICA, ARTE TERAPÉUTICO Y SEXUALIDAD CONSCIENTE.

Por último, es preciso advertir a la FUNDACIÓN ALMAS KREATIVAS: CENTRO DE EDUCACIÓN PSICOTERAPÉUTICA, ARTE TERAPÉUTICO Y SEXUALIDAD CONSCIENTE, el deber de desarrollar su objeto en los términos de los estatutos aquí aprobados, con la debida observancia de los preceptos que le impone la ley y el orden público, sin desvirtuar su naturaleza jurídica sin ánimo de lucro, en un plazo máximo de dos (2) años desde la firmeza del presente acto administrativo, so pena de incurrir en causal de cancelación de su personería y las demás sanciones legales pertinentes; así como, remitir la información financiera de cada ejercicio anual a la Secretaría de Educación del Distrito a más tardar el último día hábil del mes de abril del año siguiente.

Por lo anterior y en mérito de lo expuesto, RESUELVE

PRIMERO. – RECONOCER personería jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN ALMAS KREATIVAS: CENTRO DE EDUCACIÓN PSICOTERAPÉUTICA, ARTE TERAPÉUTICO Y SEXUALIDAD CONSCIENTE, con domicilio en Bogotá D.C., de conformidad con el acta de Constitución del 18 de julio de 2022 y con lo expuesto en la parte motiva de este proveído. Para todos los efectos legales, se tiene en cuenta que la FUNDACIÓN ALMAS KREATIVAS: CENTRO DE EDUCACIÓN PSICOTERAPÉUTICA, ARTE TERAPÉUTICO Y SEXUALIDAD CONSCIENTE tiene personería jurídica desde el 09 de agosto de 2022 por inscripción de su acto de constitución (Acta del 18 de julio de 2022) en la Cámara de Comercio bajo el número 00356017 del Libro I de las Entidades Sin Animo de Lucro.

SEGUNDO. - APROBAR los estatutos de la FUNDACIÓN ALMAS KREATIVAS: CENTRO DE EDUCACIÓN PSICOTERAPÉUTICA, ARTE TERAPÉUTICO Y SEXUALIDAD CONSCIENTE.

TERCERO. - ADVERTIR a la entidad, so pena de las sanciones legales pertinentes, que debe desarrollar su objeto en los términos de los estatutos aquí aprobados, observando los preceptos que le impone la ley y el orden público, sin desvirtuar su naturaleza jurídica sin ánimo de lucro y que la presente resolución no constituye permiso o licencia de funcionamiento.

CUARTO. – NOTIFICAR, el contenido de este acto administrativo al representante legal de la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN ALMAS KREATIVAS: CENTRO DE EDUCACIÓN PSICOTERAPÉUTICA, ARTE TERAPÉUTICO Y SEXUALIDAD CONSCIENTE, o a quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO. - ORDENAR la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial o en un diario de amplia circulación nacional a costa de los interesados y allegar un ejemplar a la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, para su respectivo archivo; todo lo anterior a costa de la FUNDACIÓN ALMAS KREATIVAS: CENTRO DE EDUCACIÓN PSICOTERAPÉUTICA, ARTE TERAPÉUTICO Y SEXUALIDAD CONSCIENTE.

SEXTO. - Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante el Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

SÉPTIMO. - La presente resolución surte efectos a partir de la fecha de su ejecutoria, de conformidad con lo señalado en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, Dada en Bogotá D.C. a los

Firmado digitalmente por DIAZ VELANDIA LIDA MAYERLY Fecha: 2024.04.24 14:32:15 -05'00'

LIDA DÍAZ VELANDIA Directora de Inspección y Vigilancia

TERAPÉUTICO Y SEXUALIDAD CONSCIENTE, con domicilio en Bogotá D.C., de conformidad con el acta de Constitución del 18 de julio de 2022 y con lo expuesto en la parte motiva de este proveído. Para todos los efectos legales, se tiene en cuenta que la FUNDACIÓN ALMAS KREATIVAS: CENTRO DE EDUCACIÓN PSICOTERAPÉUTICA, ARTE TERAPÉUTICO Y SEXUALIDAD CONSCIENTE tiene personería jurídica desde el 09 de agosto de 2022 por inscripción de su acto de constitución (Acta del 18 de julio de 2022) en la Cámara de Comercio bajo el número 00356017 del Libro I de las Entidades Sin Animo de Lucro.

SEGUNDO. - APROBAR los estatutos de la FUNDACIÓN ALMAS KREATIVAS: CENTRO DE EDUCACIÓN PSICOTERAPÉUTICA, ARTE TERAPÉUTICO Y SEXUALIDAD CONSCIENTE.

TERCERO. - ADVERTIR a la entidad, so pena de las sanciones legales pertinentes, que debe desarrollar su objeto en los términos de los estatutos aquí aprobados, observando los preceptos que le impone la ley y el orden público, sin desvirtuar su naturaleza jurídica sin ánimo de lucro y que la presente resolución no constituye permiso o licencia de funcionamiento.

CUARTO. – NOTIFICAR, el contenido de este acto administrativo al representante legal de la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN ALMAS KREATIVAS: CENTRO DE EDUCACIÓN PSICOTERAPÉUTICA, ARTE TERAPÉUTICO Y SEXUALIDAD CONSCIENTE, o a quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO. - ORDENAR la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial o en un diario de amplia circulación nacional a costa de los interesados y allegar un ejemplar a la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito, para su respectivo archivo; todo lo anterior a costa de la FUNDACIÓN ALMAS KREATIVAS: CENTRO DE EDUCACIÓN PSICOTERAPÉUTICA, ARTE TERAPÉUTICO Y SEXUALIDAD CONSCIENTE.

SEXTO. - Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante el Director de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

SÉPTIMO. - La presente resolución surte efectos a partir de la fecha de su ejecutoria, de conformidad con lo señalado en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, Dada en Bogotá D.C. a los

Firmado digitalmente por DIAZ VELANDIA LIDA MAYERLY Fecha: 2024.04.24 14:32:15 -05'00'

LIDA DÍAZ VELANDIA Directora de Inspección y Vigilancia

NOMBRE Diego Andrés Alvarado Riátiva CARGO Líder Jurídico Equipo ESAL, Abogado Contratista, Dirección de Inspección y Vigilancia LABOR Revisó: FIRMA

Guillermo Sandoval Medina Abogado Contratista, Dirección de Inspección y Vigilancia Proyectó:

*P1-10-11



ANGÉLICA PORRAS DÍAZ Periodista



NOTICIERO todelar...y LA VOZ DE PORRAS DIGITAL

JOSE FERNANDO PORRAS Director

